



Ayuntamiento de **RESPENDA DE LA PEÑA** (Palencia)

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

Correo electrónico: [secretario@respendadelapena.es](mailto:secretario@respendadelapena.es)

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

**MEMORIA RELATIVA A LA  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE  
VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍAS  
PÚBLICAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS  
EN EL MUNICIPIO DE RESPENDA DE LA PEÑA (PALENCIA)**

**Necesidad de la realización de la Memoria**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia) en las que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**Problemas que se pretenden solucionar.**

Se pretende dar cobertura a las petición realizada por algún vecino ante los problemas de aparcamiento que se plantean en la época estival y periodos vacaciones y al objeto de evitar disputas vecinales que empañan la convivencia en los diferentes núcleos de población que conforman el Municipio de Respenda de la Peña (Palencia)

Se pretende regular la concesión de aprovechamiento común especial de las aceras, para permitir la entrada y/o salida de vehículos de motor; automóviles, quads, tractores, a inmuebles dotados de cocheras, garajes o locales donde se estacionen vehículos agrícolas, en todo el Municipio de Respenda de la Peña (Palencia) y poder exigir en virtud de la normativa vigente la tasa fiscal correspondiente.



# Ayuntamiento de **RESPENDA DE LA PEÑA** (Palencia)

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

Correo electrónico: [secretario@respondadelapena.es](mailto:secretario@respondadelapena.es)

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

## **Necesidad y oportunidad de aprobación.**

En virtud del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes, realizado en virtud de la disposición final primera de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Común, se considera necesaria el establecimiento de una regulación en el Municipio de Respenda de la Peña (Palencia), que hasta la fecha carecía de regulación en esta materia.

En virtud de lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.h) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el Municipio de Respenda de la Peña".

## **Fundamentos para el establecimiento de esta normativa**

Art 133.2 y 142 CE de 27 de diciembre de 1978.

Art 01 Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el Municipio cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Art 04.1.a), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, potestad de autoorganización.

Art 25.2.g), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia propia, relativa al estacionamiento de vehículos y movilidad.

Art 79.2 Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa a los bienes de las Entidades Locales, entre los cuales se encuentran los de dominio público

Art 84.1.a), Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante Ordenanzas.

Art 84 bis 1. b) Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá exigirse licencia por la utilización del dominio público.

Art 106 Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Art 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativo al uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afección y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.



# Ayuntamiento de **RESPENDA DE LA PEÑA** (Palencia)

C.I.F. P-3415100-A

Calle La Plaza nº 1

Teléf. y Fax. 979 - 86 01 51

C.P.: 34870

Correo electrónico: [secretario@respondadelapena.es](mailto:secretario@respondadelapena.es)

Horario de Secretaría: Martes y Viernes de 09:00 horas a 14:00 horas

Art 20.3.h) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Con la realización de la presente Ordenanza, el objetivo buscado es proteger el interés público, regulando el uso del aprovechamiento uso común especial regulado por licencia de vado, de manera que proteja por igual a todos los ciudadanos, facilitando que puedan entrar o salir con su vehículo de aquellos inmuebles que cuenten con garaje, locales, destinados a estacionamiento de vehículos de motor incluyendo vehículos agrícolas.

Lo mismo se aplicaría en el supuesto de negocios que requieran la existencia de una entrada de vehículos de motor.

## **Posibles soluciones alternativas**

El Municipio de Respenda de la Peña (Palencia) carece de normativa sobre esta cuestión, y existiendo demanda vecinal para su regulación, al objeto de elevar al Pleno como órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 22. 2 d. Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la participación vecinal es esencial para conseguir una mejor regulación jurídica de un aspecto básico en la convivencia vecinal en especial en el época estival y periodos vacacionales

En Respenda de la Peña a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Miguel García Peral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE